#### No. 55791\*

## Mexico and Guatemala

Agreement between the United Mexican States and the Republic of Guatemala on cooperation in the fight against drug trafficking and drug dependence. Tapachula, 18 August 1989

**Entry into force:** 28 February 1990 by notification, in accordance with article IX

**Authentic text:** *Spanish* 

Registration with the Secretariat of the United Nations: Mexico, 22 April 2019

**Note:** See also annex A, No. 55791.

No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.

## Mexique et Guatemala

Accord de coopération entre les États-Unis du Mexique et la République du Guatemala dans la lutte contre le trafic de drogues et la pharmacodépendance. Tapachula, 18 août 1989

Entrée en vigueur : 28 février 1990 par notification, conformément à l'article IX

Texte authentique: espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : Mexique, 22 avril 2019

**Note:** Voir aussi annexe A, No. 55791.

<sup>\*</sup>Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.

#### [ SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL ]

# ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL MARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA (LAS PARTES).

CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD
DE SUS RESPECTIVOS PUEBLOS, DE LOS GRAVES EFECTOS DEL
NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACEPTANDO QUE ESTAS CONDUCTAS DEBEN ATACARSE EN FORMA INTEGRAL, BAJO CUATRO GRANDES RUBROS: PREVENCION Y REDUCCION DE LA DEMANDA ILICITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, CONTROL DE OFERTA, SUPRESION DEL TRAFICO ILICITO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION.

RECONOCIENDO QUE LOS DISTINTOS ABPECTOS DEL NARCOTRAFICO Y
LA FARMACODEPENDENCIA AMENAZAN LA SEGURIDAD Y LOS INTERESES
ESENCIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

RESUELTOS A BRINDARSE MUTUAMENTE LA COOPERACION NECESARIA
PARA COMBATIR EFECTIVAMENTE EL NARCOTRAFICOS Y LA
FARMACODEPENDENCIA, DADAS SUS CARACTERISTICAS DE NATURALEZA Y ALCANCE INTERNACIONALES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTENIORES CONSULTORIA JURIDICA ALENTADOS POR EL ESPIRITU DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PLAN AMPLIO Y MULTIDISCIPLINARIO DE ACTIVIDADES FUTURAS EN MATERIA DE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS (EL PLAN), ADOPTADO EN VIENA, AUSTRIA, EL 26 DE JUNIO DE 1987 Y

ANIMADOS POR EL OBJETIVO DE QUE LA COOPERACION A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO COMPLEMENTE LA QUE AMBAS PARTES SE BRINDARAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES QUE ASUMAN CONFORME A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS (LA CONVENCION), ADOPTADA EN VIENA, AUSTRIA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 1988.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

### ARTICULO I ALCANCE DEL ACUERDO

1. EL PROPOSITO DEL PRESENTE ACUERDO ES PROMOVER LA COOPERACION
ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE PUEDAN COMBATIR CON MAYOR
EFICACIA EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA, FENOMENOS
QUE TRASCIENDEN LAS FRONTERAS DE AMBAS PARTES.

LAS PARTES ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN ACONTRAIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, COMPRENDIDAS DE ORDEN

SECRETABIA DE RELAGIONES
EXTERIORES
CONSULTORIA JUNIDIDA

LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS INTERNOS.

- 2. LAS PARTES CUMPLIRAN SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE
  ACUERDO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACION, NO
  INTERVENCION EN ASUNTOS INTERNOS, IGUALDAD JURIDICA Y
  RESPETO A LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS.
- 3. UNA PARTE NO EJERCERA EN EL TERRITORIO DE LA OTRA PARTE,
  COMPETENCIAS NI FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS AUTORIDADES
  DE ESTA OTRA PARTE POR SU DERECHO INTERNO Y SOBERANIA.

## ARTICULO II AMBITO DE COOPERACION

LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS DE COOPERACION NECESARIAS,
PARA DAR PLENO EFECTO, ENTRE AMBAS Y DE LA MANERA MAS EFICAZ, A
LAS OBLIGACIONES QUE ASUMAN CONFORME A LA CONVENCION, Y
PROCURARAN LLEVAR A CABO DICHA COOPERACION, EN LA MEDIDA DE LO
POSIBLE. CONFORME A LOS OBJETIVOS Y RECOMENDACIONES DEL PLAN.

LA ASIGNACION Y APLICACION DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS CONCRETOS, EN MATERIA DE COMBATE AL NARCOTRAFICO Y A LA FARMACODEPENCIA, CUYAS ACCIONES SE INSTRUMENTARAN EN UN MARCO DE CORRESPONSABILIDAD, SE DEFINIRAN EN CADA CASO POR MATES, EN

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONSULTORIA JURIDICA LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, MEDIANTE UN MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, CELEBRADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO Y DEL PRESENTE ACUERDO.

CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO I, LA COOPERACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO PROCURARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS, EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, DESTINADOS A:

- A) REDUCIR LA DEMANDA ILICITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONCIENCIA PUBLICA;
- B) ERRADICAR LOS CULTIVOS ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y,
  EN SU CASO, ESTABLECER PROGRAMAS DE SUSTITUCION PARA EL
  DESARROLLO DE CULTIVOS LICITOS, PREVIA CONSULTA A LAS
  INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DE LAS PARTES PARA EVITAR
  EL EMPLEO DE METODOS QUE PUEDAN TENER ALGUN IMPACTO EN
  LA ECOLOGIA Y SALUD DE LOS HABITANTES O QUE PUEDAN
  PROVOCAR REACCIONES ADVERSAS DE LOS SECTORES
  ORGANIZADOS DE DICHAS PARTES.
- C) REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A FRENAR Y PERSEGUIR EL

  DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL

  NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA;
- D) IDENTIFICAR Y DESTRUIR LABORATORIQUE DEMAS INSTALACIONES EN DONDE SE PROCEDA A TORACION

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES
CONSULTORIA JURIDICA